

El Senado y la Cámara de Diputados

Sancionan con fuerza de Ley

PRÓRROGA PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO. MODIFICACIÓN DE LA LEY Nº 27.192

Artículo 1º.- Dispónese un nuevo plazo de ejecución, por VEINTICUATRO (24) meses desde la publicación de la presente ley, del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, creado por Ley Nº 26.216, prorrogado por decreto 560 de fecha 3 de abril de 2008, y por las leyes 26.520, 26.644, 26.792, 26.919, 27.286, 27.415 y 27.529.

Artículo 2º.- Sustitúyase el artículo 6º de la Ley Nº 26.216 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º — Delégase al PODER EJECUTIVO NACIONAL la facultad de dictar las normas que fueren necesarias para establecer la modalidad de pago del incentivo del PROGRAMA.

Facúltese al PODER EJECUTIVO NACIONAL y a la autoridad de aplicación a establecer el procedimiento de entrega, recepción, inutilización, destrucción pública de las armas de fuego y municiones, y la determinación de las características particulares del incentivo y su valor.

Todas las armas y municiones deberán ser destruidas en un plazo no mayor de sesenta días de finalizado el PROGRAMA.

La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para delegar funciones bajo estrictas medidas de seguridad.”

Artículo 3º.- Sustitúyase el inciso 3, del artículo 5º del Capítulo I de la Ley Nº 27.192 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3. Efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente, en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las leyes 20.429, 25.938, 26.216, sus complementarias, modificatorias y prórrogas, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 18 del presente.”

Artículo 4º.- Incorpórese el inciso 18, del artículo 5º del Capítulo I de la Ley Nº 27.192 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“18. Celebrar convenios con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de descentralizar incluso hasta la destrucción de todo material controlado en el marco de las leyes 20.429, 25.938, 26.216, sus complementarias, modificatorias y prórrogas, bajo estrictas medidas de seguridad.”

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego creado por Ley Nº 26.216 tiene como objetivo reducir el circulante de armas en la sociedad mediante la entrega anónima de armas de fuego y municiones a cambio de un incentivo económico.

Mediante la Ley Nº 27.529 se estableció la última prórroga del programa, venciendo la misma el 31 de diciembre de 2021. A través de esta política pública fundamental, las armas y municiones recibidas eran inutilizadas en forma inmediata en presencia de la persona que realiza la entrega y luego incorporadas en el proceso de destrucción definitiva que realiza la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) periódicamente.

En el marco de este programa, la ANMaC, creada por la Ley Nº 27.192, dispuso la recepción de armas y municiones en las delegaciones y agencias registrales federales para su tratamiento (inutilización y posterior destrucción), pero en virtud del vencimiento del plazo del programa, hoy sólo pueden brindar información.

Alejandra Otamendi, investigadora del Conicet en la Universidad de Buenos Aires (UBA), señaló que: *"las armas de fuego son un factor de riesgo en los suicidios, ya que su mayor letalidad limita el arrepentimiento, la detección y la intervención de terceros. Por otra parte, la perspectiva de género permitió identificar que las armas de fuego son el medio más utilizado para cometer femicidios en Argentina, incluso en los casos en los que el femicida se suicida"*¹.

En abril de 2020 había 1.662.033 armas registradas en la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC). La base de datos del organismo contabilizaba, además, 1.038.777 usuarios².

¹ http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0797-55382020000100107

² <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/el-74-de-los-usuarios-de-armas-tienen-sus-permisos-vencidos-nid30032021/>

Según datos oficiales la Evolución Histórica del Programa de Entrega Voluntaria De Armas de Fuego³ arroja los siguientes resultados:

Recepción de Armas de Fuego y Municiones

Evolución histórica de recepción de materiales desde 2007 a 2020

Periodo	Armas de Fuego	Municiones	Actas
2007 (6 meses)	68.126	484.679	41.635
2008	36.421	263.560	21.591
2009	3.247	25.898	1.591
2010 (*)	234	514	47
2011	19.281	181.526	12.049
2012	13.604	138.147	8.744
2013	10.548	107.356	6.377
2014	12.808	119.764	7.464
2015	11.409	131.869	6.695
2017	11.004	207.274	6.097
2018	11.892	198.072	6.448
2019	7.180	161.329	4.122
2020	424	12.944	287
TOTALES	206.178	2.032.932	123.341

* Datos que corresponden a armas recepcionados en años anteriores y conseguidos en 2010.

Armas Totales 206.178

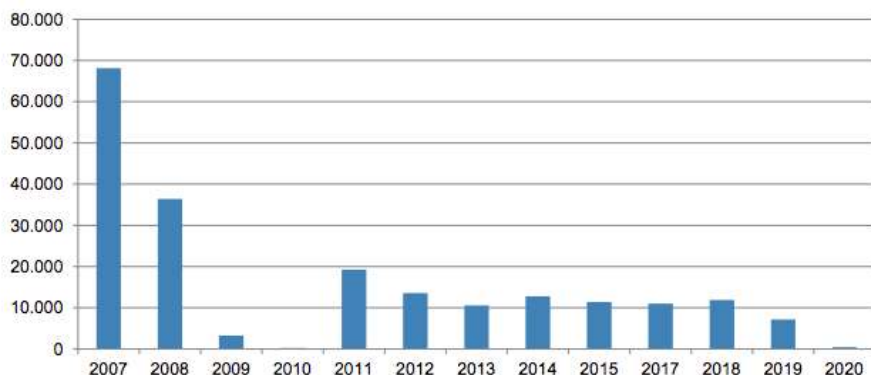


Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Por su parte, la Recepción de Armas de Fuego Detalle del total recibido por Año desde 2007 a 2020:

Recepción de Armas de Fuego

Detalle del total recibido por Año desde 2007 a 2020



Armas Totales 206.178



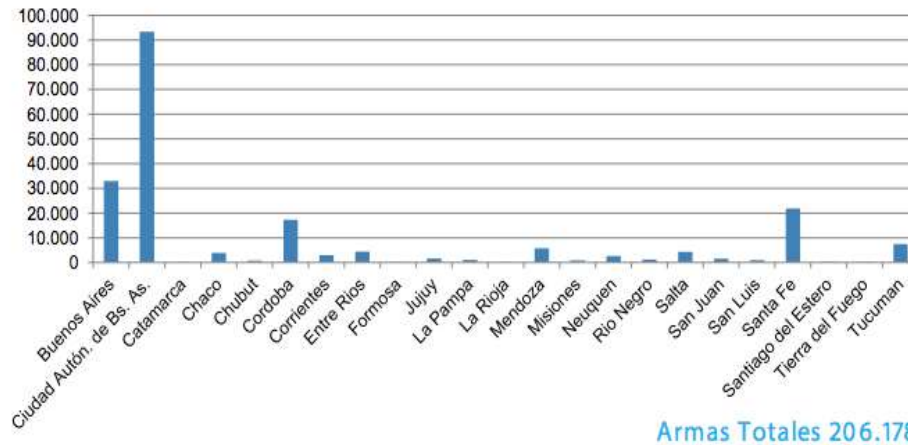
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

³https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/evolucion_historica_del_programa_de_entrega_voluntaria_de_armas_de_fuego_2007-2020.pdf

Respecto de la recepción de Armas de Fuego el detalle del total recibido por Provincia desde 2007 a 2020:

Recepción de Armas de Fuego

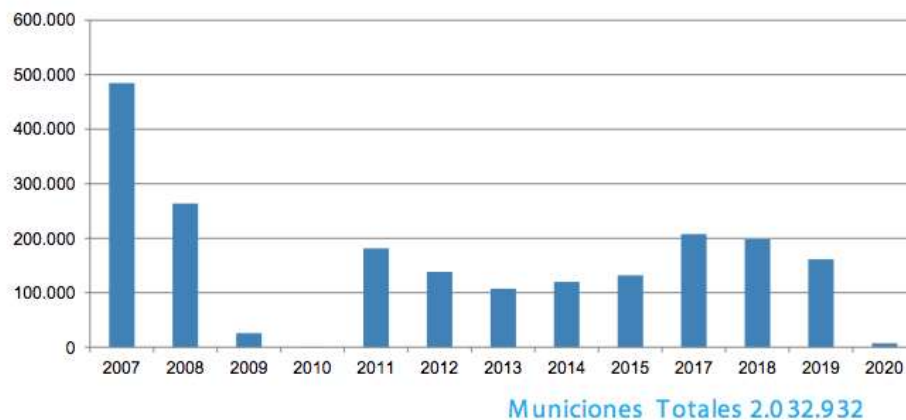
Detalle del total recibido por Provincia desde 2007 a 2020



Respecto del detalle de recepción de municiones por Año desde 2007 a 2020:

Recepción de Municiones

Detalle del total recibido por Año desde 2007 a 2020



También el estudio citado hizo un Informe Cualitativo de Recepción de Armas de Fuego durante los períodos 2007 – 2020:

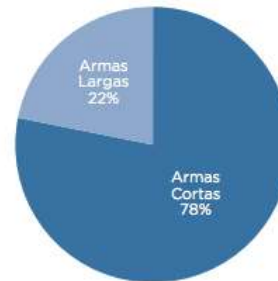
Tipos de Armas – Cortas y Largas

Comparación porcentual sobre el tipo de armas recibidas

ARMAS CORTAS	2017	2018	2019	2020	Total
Revolver	6.375	7.162	3.777	241	17.555
Pistola	1.975	2.022	1.516	99	5.612
Pistolón	254	265	155	9	683
Armas Cortas	8.604	9.449	5.448	349	23.850

ARMAS LARGAS	2017	2018	2019	2020	Total
Escopeta	1.398	1.496	987	48	3.929
Carabina	810	756	593	25	2.184
Fusil	136	156	103	1	396
Subfusil	45	18	20		83
Pistola Ametralladora	11	13	24	1	49
Carabina o fusil de Caza		2	2		4
Arma Lrga Combinada		2	3		5
Armas Largas	2.400	2.443	1.732	75	6.650

Tipos de Armas



Cálculos realizados según los datos de recepción de 2017-2018-2019-2020 con Materiales Clasificados Según el Nomenclador Técnico Oficial



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

A modo de ejemplo respecto de avanzar con esta política, en la provincia de Santa Fe durante los primeros 8 meses del año 2021 la ciudadanía entregó 800 armas de fuego y más de 13.000 municiones a partir de un trabajo incesante y profesional por parte del Ministerio de Seguridad provincial⁴.

En virtud de las cifras, resulta necesario continuar con la ejecución del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego y Municiones de manera conjunta entre organismos del Estado Nacional y las provincias, para su implementación a nivel federal, de acuerdo a las posibilidades existentes.

Según el actual Artículo 5º inc. 3 de la Ley N.º 27.192 “efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las leyes 20.429, 25.938, 26.216, sus complementarias, modificatorias y prórrogas” es una facultad de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC). Hoy en día, el Banco Nacional de Materiales Controlados se

⁴ https://www.ellitoral.com/politica/gobierno-santa-fe-saco-circulacion-800-armas-13-727-municiones-territorio-provincial_0_PFPDbK4yfb.html

encuentra sobrepasado en su capacidad de almacenamiento, motivo por el cual se propone que vía convenios y bajo un estricto control de la ANMaC se habilite la posibilidad que incluso la destrucción se realice en las provincias.

Es necesario mencionar que, en relación a las prórrogas del programa, que actualmente hay un proyecto venido en revisión del Honorable Senado de la Nación, sancionado el 30 de junio del 2022, cuyos antecedentes fueron las iniciativas parlamentarias P.E.- 152/21 y S- 2590/21.

Por lo expuesto, queda demostrado con meridiana claridad la necesidad de prorrogar la vigencia de este programa, que obtuvo resultados y fue de alcance federal, razón por lo cual, espero el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

Roberto M. Mirabella.-